

†

**BOLETIN ECLESIASTICO**

DEL

**OBISPADO DE SALAMANCA.**

Esta publicacion oficial, que solo se hace para las Iglesias y Párrocos de la Diócesis, saldrá dos veces al mes en los días que el Prelado dispusiere. Las reclamaciones se dirigirán á la Secretaría de Cámara del Obispado.

**CONCORDATO**

*celebrado entre Su Santidad el Sumo Pontifice Pio IX  
y S. M. Católica Doña Isabel II, Reina  
de las Españas.*

**CONTINUACION.**

Art. 57. El importe de la renta que se devengue en la vacante de las Sillas Episcopales, deducidos los emolumentos del Económico, que se diputará por el Cabildo en el acto de elegir al Vicario capitular, y los gastos para los reparos precisos del Palacio Episcopal, se aplicará por iguales partes en beneficio del Seminario Conciliar y del nuevo Prelado.

Asimismo de las rentas que se devenguen en las vacantes de Dignidades, Canongias, Parroquias y Beneficios de cada Diócesi, deducidas las respectivas cargas, se formará un cúmulo ó fondo de reserva á disposicion del Ordinario para atender á los gastos extraordinarios é imprevistos de las Iglesias y del Cle-